



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las diecinueve horas con veintiocho minutos del siete de agosto de dos mil dieciocho, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **JIN-250/2018** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del juicio inconformidad promovido por **Edwin Jahir Aldama Moreno**, en su carácter de representante de Nueva Alianza, ante el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, en contra de “la elección de Ayuntamiento de Chihuahua, por nulidad de votación recibida en casilla y los resultados consignados en el acta de cómputo municipal correspondiente”; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

JUICIO DE INCONFORMIDAD. EXPEDIENTE: JIN-250/2018. ACTOR: PARTIDO NUEVA ALIANZA. AUTORIDAD RESPONSABLE: ASAMBLEA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL. TERCERO INTERESADO: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. MAGISTRADO PONENTE: VÍCTOR YURI ZAPATA LEOS. SECRETARIO: HELVIA PEREZ ALBO. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO. 1. ANTECEDENTES. 2. COMPETENCIA. 3. PROCEDENCIA. 4. ANÁLISIS DE CASO. 5. ESTUDIO DE FONDO. 6. EFECTOS. 7. RESOLUTIVOS. PRIMERO. SE DECLARA LA NULIDAD DE VOTACIÓN RECIBIDA EN LAS CASILLAS 3215 BÁSICA Y 3231 BÁSICA CORRESPONDIENTES A LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, AL HABERSE ACTUALIZADO LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 383, NUMERAL 1, INCISO E) DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN LOS EFECTOS DE LA PRESENTE SENTENCIA. SEGUNDO. SE RECOMPONEN LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 6 DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN. TERCERO. SE CONFIRMAN LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y EL OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA A FAVOR DE LA PLANILLA DE LA COALICIÓN “POR CHIHUAHUA AL FRENTE”. NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. ARCHÍVESE EL PRESENTE ASUNTO COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO Y, EN SU MOMENTO, DEVUÉLVANSE LAS CONSTANCIAS QUE CORRESPONDAN. ASÍ LO RESOLVIERON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, ANTE EL SECRETARIO GENERAL, CON QUIEN SE ACTÚA Y DA FE. DOY FE. RUBRICAS.

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Eliazer Flores Jordán
Secretario General